

**Elegir la forma jurídica es una decisión importante e irá acorde al planteamiento correcto de tu modelo de negocio. En la actualidad, existen muchos tipos de sociedades. Pero las dos más comunes son, el empresario individual (Autónomo) o la sociedad limitada (SL).**

- ◆ Un autónomo es una persona física que actúa como trabajador individual. Es decir, desarrolla su actividad o presta sus servicios de manera personal y directa, sin intermediarios entre él y sus clientes, que son, a la vez, quienes le proporcionan la contraprestación económica.
- ◆ Una sociedad limitada es una empresa. Es una de las formas que puede adoptar una empresa o sociedad mercantil. Se caracteriza porque el capital se halla dividido en participaciones y en las que todos los socios realizan aportaciones, sin que respondan personalmente de las deudas sociales.

**En este artículo vamos a analizar las dos alternativas de forma muy resumida. Si estás pensando en comenzar una actividad, o cambiar tu situación y no sabes cuál es la mejor forma, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.**

	<i>PERSONA FÍSICA</i>	<i>SOCIEDAD LIMITADA</i>
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Responde con todos sus bienes Presentes y futuros	Limitación a los bienes de la SL Administrador: algunos casos
<b>IMPUESTOS</b>	RENTA	IMPUESTO SOCIEDADES.
<b>PROGRESIVIDAD</b>	Tabla IRPF	FIJO
<b>TIPO DE GRAVAMEN</b>	Tipo impositivo en IRPF Ej. Beneficio 30000.-€ 1º) 20.000€ el 20%, Sigüientes 15.000 € al 25%, Sigüientes 15.000 al 35%	25%
<b>CONSTITUCIÓN</b>	Más económico y rápido (1 - 2 DIAS)	Escritura y Registro mercantil (6 - 30 DIAS)
<b>CONTABILIDAD</b>	Simplificada	Estimación Directa, más compleja. Contabilidad Mercantil
<b>COSTES DE GESTIÓN</b>	Más económico ante la simplicidad administrativa.	Tiene más costes, ante la complejidad administrativa.
<b>APORTACIÓN ECONÓMICA</b>	- €	3.000,00 €
<b>ACCESO A FINANCIACIÓN</b>	Depende de los bienes propios, etc.	Más facilidad, depende de calificación crediticia.
<b>COTIZACIONES</b>	Cuota autónomo (Bonificada)	Autónomo Societario
<b>IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	Exento	Dos primeros años exento, después si la cifra de negocios supera 1.000.000€